



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 371/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.”

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.”

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(...)”

Que, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: “Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 371/2020

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el Art. 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Sustituido por el num. 6.6 de la Disposición Reformatoria Sexta del Código s/n, R.O. 899-S, 09-XII-2016; y por el Art. 28 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación. - establece: “Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes.

En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.”

Que, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. – “Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

UNIVERSITAS
MAGISTRORUM
ET SCHOLARIUM



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 371/2020

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1052, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro la extensión del estado de excepción y en el primer artículo dice: “Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa de la covid-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1074, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su masivo contagio; y, por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1126, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, renova el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador a fin de poder continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo en el Estado ecuatoriano.

Que, el literal f del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: “Expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad.”

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 371/2020

Que, mediante resoluciones N° 462/2018 y N° 470/2018 el Consejo Universitario en sesiones realizadas el 30 de julio de 2018 y 8 de agosto del 2018, respectivamente aprobó el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala.

Que, mediante resolución N° 122/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 27 de febrero de 2020, resolvió:

“ARTÍCULO 1.- CONFORMAR LA COMISIÓN TÉCNICA PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS CON LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

- DR. JHONNY PÉREZ RODRÍGUEZ VICERRECTOR ADMINISTRATIVO QUIEN LA PRESIDIRÁ.
- DIRECCIÓN FINANCIERA
- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
- PROCURADURÍA GENERAL; Y,
- ABG. DARWIN QUINCHE COMO REPRESENTANTE DEL COGOBIERNO.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE 15 DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

Que, mediante resolución N° 200/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 13 de marzo de 2020, en el artículo 2 resolvió:

“ARTÍCULO 2.- INCLUIR EN LA COMISIÓN TÉCNICA PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS A LOS SIGUIENTES INTEGRANTES O SUS DELEGADOS:

- DRA. AMARILIS BORJA HERRERA VICERRECTORA ACADÉMICA, QUIEN LA PRESIDIRÁ
- DR. JHONNY PÉREZ RODRÍGUEZ VICERRECTOR ADMINISTRATIVO.
- CENTRO DE INVESTIGACIÓN
- DIRECCIÓN FINANCIERA
- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
- PROCURADURÍA GENERAL; Y,
- ABG. DARWIN QUINCHE COMO REPRESENTANTE DEL COGOBIERNO.”

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-VADM-2020-120-OF, de fecha 13 de agosto de 2020, (firmado electrónicamente 13 de agosto de 2020), el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Phd., Vicerrector Administrativo, de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 371/2020

“Mediante Resolución No. 200/2020, el Consejo Universitario conforma la Comisión Técnica Permanente para la elaboración del Plan de Becas y Ayudas Económicas para estudios Doctorales y Posdoctorales de la Universidad Técnica de Machala, la cual en su Artículo 2 establece: “INCLUIR EN LA COMISIÓN TÉCNICA PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS A LOS SIGUIENTES INTEGRANTES O SUS DELEGADOS: DRA. AMARILIS BORJA HERRERA VICERRECTORA ACADÉMICA, QUIEN LA PRESIDIRÁ; DR. JHONNY PÉREZ RODRÍGUEZ VICERRECTOR ADMINISTRATIVO; CENTRO DE INVESTIGACIÓN; DIRECCIÓN FINANCIERA; DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO; PROCURADURÍA GENERAL; Y ABG. DARWIN QUINCHE COMO REPRESENTANTE DEL COGOBIERNO. NOTA. - En caso de que el Vicerrectorado Académico participe a través de su delegado, la comisión será presidida por el Vicerrectorado Administrativo.”

Con base en la nota, contenida en la resolución 200/2020, mediante oficio nro. UTMACH-VACAD-2020-371-OF de fecha 03 de agosto del 2020, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica y dirigido al Señor Rector, Ing. César Quezada Abad; comunica que la Econ. Mayiya González Illescas, PhD, participará como su delegada en la Comisión Técnica Permanente para la elaboración del Plan de Becas y Ayudas Económicas. Por ende, desde el 03 de agosto del 2020, el suscrito asume la calidad de Presidente de esta Comisión.

En este contexto y con el propósito de atender satisfactoriamente las solicitudes pendientes de Becas y Ayudas Económicas efectuadas por los docentes para su perfeccionamiento académico, es preciso realizar una reforma al Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala, puesto que, para proceder con el trabajo encomendado de manera eficiente, es necesario contar con un marco legal que permita la actuación inmediata de esta Comisión, brindando de esta forma seguridad jurídica a los docentes y a nuestra institución.

Es preciso indicar que, se ha considerado un informe previo de la Procuraduría General remitido con oficio No. UTMACH-PG-2020-333, en el cual se concluye que es procedente la reforma al referido reglamento, el cual se anexa a la presente. Así mismo, se adjunta la comunicación remitida por la Dirección Académica relacionada con los avances del Plan de Perfeccionamiento Docente.

Por lo antes expuesto, adjunto díguese encontrar la PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, para que a través de su digno intermedio sea presentado ante Consejo Universitario, para su trámite y aprobación respectiva.

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017 y extendido mediante decreto ejecutivo 1052, a causa de la covid-19, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía; y, con nueva declaratoria de emergencia mediante decreto ejecutivo 1074 por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país; renovado el estado de excepción mediante decreto 1126 a fin de continuar con el control de la enfermedad y mitigar el contagio masivo en el estado ecuatoriano; analizada la petición presentada por el el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Phd., en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica Permanente para la elaboración del Plan de Becas y Ayudas Económicas; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 371/2020

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VADM-2020-120-OF SUSCRITA POR EL DR. JHONNY PÉREZ RODRÍGUEZ, PHD., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS.

ARTÍCULO 2. - APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 3.- DISPONER AL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA GENERAL, CONSOLIDE LOS APORTES QUE REALICEN LOS INTEGRANTES DE CONSEJO UNIVERSITARIO, EN EL NUEVO DOCUMENTO A PRESENTARSE PARA APROBACIÓN EN SEGUNDA DISCUSIÓN.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 19 agosto de 2020.

Machala, 20 de agosto de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARÍA GENERAL UTMACH.



UNIVERSITAS
MAGISTRORUM
ET SCHOLARIUM